



**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** CIUDADANOS GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA y MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**PARTE O PERSONA DENUNCIADA:** CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y TRC TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/PES/4/18** y su acumulado **TEEC/PES/6/2018**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionados Electoral** interpuesto por el Ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representante propietario del partido MORENA, y Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, por "**Actos Anticipados de Campaña y Precampaña en el Municipio de Campeche**"; La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo **una hora con veinte minutos del día de hoy seis de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifiqué a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

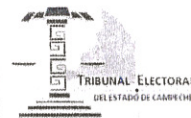
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, ACUMULACIÓN, RADICACIÓN.

TEEC/PES/4/2018 Y TEEC/PES/6/2018.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTES NÚMEROS:** TEEC/PES/4/2018 Y TEEC/PES/6/2018.

**PROMOVENTES:** CIUDADANO GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA.

CIUDADANO MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DENUNCIADO:** CIUDADANO CLAUDIO CETINA GÓMEZ, PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y TRC TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** CIUDADANA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Instructora ciudadana Brenda Noemy Domínguez Aké con: 1) Los autos de fecha cuatro y cinco de abril de dos mil dieciocho, por los cuales la Presidencia de este Tribunal Electoral, turna a esta Ponencia los Expedientes relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves **TEEC/PES/4/2018 y TEEC/PES/6/2018**, para los efectos legales correspondientes. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ----**

**VISTA:** La cuenta, la Magistrada designada como Instructora **ACUERDA:** -----

**PRIMERO: Recepción.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los expedientes al rubro identificados. -----

**SEGUNDO: Acumulación y radicación.** Vistas las constancias procesales del día cuatro y cinco de abril del año en curso, por medio de las cuales el Magistrado



Presidente de este Tribunal, acordó remitir los expedientes formados con motivo de los Procedimientos Especiales Sancionadores marcados con las claves **TEE/PES/4/2018 y TEEC/PES/6/2018**, promovidos por los ciudadanos Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Morena y Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de que esta instructora determine si son procedentes sus acumulaciones, a fin de resolverlos de manera conjunta y expedita.-----

Los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, prevén que: *“...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...”*.-----

En concordancia con lo anterior, doctrinariamente se ha establecido que existe “*conexidad de causa*”, cuando las acciones ejercidas tienen elementos comunes, básicamente, el objeto del juicio y la causa de pedir, esto es, en la relación jurídica que los vincula sustantivamente. De ahí que, en concepto de esta Ponencia, es **procedente decretar la acumulación** de los juicios precisados en el preámbulo de este acuerdo, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda se advierte que existe **conexidad de causa**, dado que:-----

- a) Existe **identidad en el órgano partidario responsable**, esto es, el ciudadano Claudio Cetina Gómez, Precandidato a la Presidencia Municipal de Campeche por el PRI.-----
- b) Por **identidad en el acto reclamado**, puesto que los actores en todos los Procedimientos Especiales Sancionadores controvierten actos anticipados de campaña y precampaña en el Municipio de Campeche.-----
- c) En cuanto a los actores, en estos Procedimientos Especiales Sancionadores, plantean de manera común como causa de agravio que el ciudadano Claudio Cetina Gómez, Precandidato a la Presidencia Municipal de Campeche, está realizando actos de campaña y precampaña en el Municipio de Campeche. -
- d) La sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores se encuentra en la **misma etapa procesal**.-----



En este contexto, con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia al mandato constitucional de que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal, y con apoyo en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se acumulan el juicio registrado con la clave **TEEC/PES/6/2018** al **TEEC/PES/4/2018**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a fin de que se sustancien de manera conjunta y sean resueltos en un mismo fallo judicial. Asimismo, **se radican** en esta Ponencia y se ordena glosar copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados.

**NOTIFÍQUESE**, como en derecho corresponda. y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, Magistrada Instructora, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ,**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA.**



**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP MEX**

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES,**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



Con esta fecha (cinco de abril de dos mil dieciocho), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe -----

